

Asunto:

RECIENTE NORMATIVA DE INTERÉS

Contenido:

Apreciados miembros de AVS:

Seguidamente analizamos la normativa publicada en el último mes, siendo la **más destacada la referida a continuación:**

- Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios. BOE núm. 281, de 23/11/2022.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-19403-consolidado.pdf>
- Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI". BOE núm. 276, de 17 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/17/pdfs/BOE-A-2022-18961.pdf>
- Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, para la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social. BOE núm. 282, de 24 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/24/pdfs/BOE-A-2022-19530.pdf>

Otra normativa:

- Decreto-ley 11/2022, de 30 de agosto, de **autorización de atribuciones extraordinarias de recursos para hacer frente al incremento de los gastos directos de explotación de los sistemas públicos de saneamiento** en alta durante los ejercicios 2022 y 2023. BOE núm. 263, de 2 de noviembre de 2022. Comunidad Autónoma de Cataluña.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/02/pdfs/BOE-A-2022-17979.pdf>
- Orden PCM/1047/2022, de 1 de noviembre, por la que se aprueba y se publica el procedimiento de valoración de los puestos de trabajo previsto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. BOE núm. 264, de 03/11/2022.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-18040-consolidado.pdf>
- Ley 7/2022, de 5 de octubre, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno del **Principado de Asturias** para la adquisición de una posición mayoritaria en la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias. BOE núm. 264, de 3 de noviembre de 2022.



<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/03/pdfs/BOE-A-2022-18044.pdf>

- Ley 12/2022, de 18 de octubre, de reforma de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la **Administración Local de La Rioja**, para la admisión extraordinaria de la participación y la votación telemáticas. BOR núm. 202, de 20/10/2022.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-18105-consolidado.pdf>
- Orden ISM/1055/2022, de 31 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se aprueba el **Plan para la reordenación y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado**. BOE núm. 265, de 4 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/04/pdfs/BOE-A-2022-18143.pdf>
- Anuncio de 18 de octubre de 2022, de la **Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía**, para dar publicidad a la convocatoria para la enajenación del suelo "Avenida de la Ilustración", sito en Cádiz, para la construcción de viviendas protegidas, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Concurso. BOE núm. 265, de 4 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/04/pdfs/BOE-B-2022-34146.pdf>
- Ley 7/2022, de 29 de julio, de **Medidas para la Agilización Administrativa de los Proyectos de Energías Renovables en Castilla-La Mancha**. DOCM núm. 154, de 11/08/2022.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-18152-consolidado.pdf>
- Ley Foral 28/2022, de 11 de octubre, por la que se determinan los **módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para el año 2023**. BON núm. 212, de 26/10/2022.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-18154-consolidado.pdf>
- Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la **tercera convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas** (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 268, de 8 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/08/pdfs/BOE-B-2022-34834.pdf>
- Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la **Cuarta Convocatoria del Programa de incentivos a Proyectos piloto singulares de Comunidades Energéticas** (PROGRAMA CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 268, de 8 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/08/pdfs/BOE-B-2022-34835.pdf>
- Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la **relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo**. BOE núm. 270, de 10 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/10/pdfs/BOE-A-2022-18445.pdf>
- Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los **criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de**



actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" y 6 "Movilidad sostenible, segura y conectada" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 270, de 10 de noviembre de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/10/pdfs/BOE-A-2022-18446.pdf>

- Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU (Programas Repotenciación Circular). BOE núm. 270, de 10 de noviembre de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/10/pdfs/BOE-A-2022-18449.pdf>

- Comunidad autónoma de Galicia. Ley 1/2022, de 12 de julio, de mejora de la gestión del ciclo integral del agua. DOG núm. 154, de 12/08/2022, «BOE» núm. 273, de 14/11/2022. Entrada en vigor: 01/09/2022.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-18599-consolidado.pdf>

- Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Portal de Internet de la Secretaría de Estado de Función Pública. BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/16/pdfs/BOE-A-2022-18812.pdf>

- Corrección de erratas del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 276, de 17 de noviembre de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/17/pdfs/BOE-A-2022-18896.pdf>

- Ley 13/2022, de 2 de noviembre, de creación de la Agencia Riojana de Transición Energética y Cambio Climático. BOR núm. 213, de 07/11/2022, BOE núm. 276, de 17/11/2022. Entrada en vigor: 08/11/2022. Comunidad Autónoma de La Rioja.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-18898-consolidado.pdf>

- Orden HFP/1102/2022, de 16 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2022 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias. BOE núm. 277, de 18 de noviembre de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/18/pdfs/BOE-A-2022-19008.pdf>

- Orden DSA/1110/2022, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el apoyo a la modernización de las entidades del Tercer Sector, financiadas a cargo del Fondo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 278, de 19 de noviembre de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/19/pdfs/BOE-A-2022-19120.pdf>

<https://planderecuperacion.gob.es/como-acceder-a-los-fondos/convocatorias/BDNS/659844/subvenciones-para-el-apoyo-a-la-modernizacion-de-las-entidades-del-tercer-sector>

- Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su



sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 279, de 21 de noviembre de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/21/pdfs/BOE-A-2022-19282.pdf>

- Orden TMA/1131/2022, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista. BOE núm. 281, de 23 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/23/pdfs/BOE-A-2022-19466.pdf>
- Ley 24/2022, de 25 de noviembre, para el reconocimiento efectivo del tiempo de prestación del servicio social de la mujer en el acceso a la pensión de jubilación parcial. BOE núm. 284, de 26/11/2022.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-19621-consolidado.pdf>
- Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022, por el que se realiza una segunda modificación del Acuerdo de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. BOE núm. 284, de 26 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/26/pdfs/BOE-A-2022-19624.pdf>
- Decreto-ley 8/2022, de 23 de junio, por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para combatir los efectos del COVID-19, se autoriza el destino de remanente del presupuesto de las universidades públicas de Canarias y se adaptan las medidas tributarias excepcionales en la isla de La Palma, al Decreto-ley 4/2022, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 1/2022, de 20 de enero, por el que adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma y por el que se modifica el citado Decreto-ley. BOE núm. 284, de 26 de noviembre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/26/pdfs/BOE-A-2022-19628.pdf>

Otros documentos de interés:

- Buscador de convocatorias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
<https://planderecuperacion.gob.es/>

1.- REAL DECRETO-LEY 19/2022, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE UN CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA ALIVIAR LA SUBIDA DE LOS TIPOS DE INTERÉS EN PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS SOBRE VIVIENDA HABITUAL, SE MODIFICA EL REAL DECRETO-LEY 6/2012, DE 9 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN DE DEUDORES HIPOTECARIOS SIN RECURSOS, Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURALES PARA LA MEJORA DEL MERCADO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Se ha publicado en el BOE número 281, de 23 de noviembre, el Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado



de préstamos hipotecarios.

Publicado en el BOE número 281, de 23 de noviembre, el **objetivo** de este Real Decreto ley es el de recoger un **conjunto de medidas de refuerzo de la protección del deudor hipotecario vulnerable**, adelantándose a las situaciones de dificultad financiera que puede acarrear la subida de los tipos de interés, incluyendo también la subida de manera generalizada de los costes de bienes y servicios básicos.

Analizamos los principales puntos de interés de la norma que consisten en:

1.1.- Nuevo Código de Buenas Prácticas de medidas urgentes para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad por la subida de los tipos de interés

Establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros publicado mediante Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas de medidas urgentes para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad. [BOE número 282, de 24 de noviembre de 2022.](#)

Las características principales del código de buenas prácticas son:

- Naturaleza transitoria, duración de dos años.
- De adhesión voluntaria y abierto a entidades de crédito y demás entidades o personas físicas que, de manera profesional, realizan la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.
- periodo de adhesión de un mes y publicación del listado de entidades adheridas.
- Plazo para instar las solicitudes de novación del préstamo hipotecario se inicia con la publicación de la lista de adhesiones al Código **hasta el 31 de diciembre de 2024.**
- De aplicación a **personas físicas deudoras de préstamos hipotecarios sobre su vivienda habitual**, cuyo **precio de adquisición no exceda de 300.000 euros**, y que cumplan con los siguientes requisitos subjetivos :
 1. Ingresos miembros de la unidad familiar no superen 3,5 veces el IPREM anual de catorce pagas. (incrementable en determinados casos)
 2. Que la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,2, o haya sobrevenido alguna de las circunstancias familiares de especial vulnerabilidad que se detallan en la citada Resolución de 23 de noviembre en los 4 años anteriores a la solicitud y
 3. Que la cuota hipotecaria supere el 30% de los ingresos netos de la unidad familiar.
- Se establecen **medidas opcionales** de modificación de los préstamos hipotecarios: La extensión del plazo de amortización hasta 7 años, con opción de carencia total o de cuotas fijas temporales por 12 meses. El principal pendiente devengará intereses al tipo que suponga una reducción del 0,5% del valor actual neto del préstamo. Esta extensión no puede suponer una reducción de la cuota por debajo de la que se estuviera pagando a 1 de junio de 2022, ni que el plazo total del préstamo supere 40 años desde su fecha de constitución. La conversión de los préstamos a tipo variable a tipo fijo
- La novación del préstamo al amparo de este código no supondrá una pérdida del rango hipotecario del acreedor.
- Las entidades adheridas deberán informar individualizadamente a todos los clientes de préstamos hipotecarios de la existencia del Código y la posibilidad de acogerse a él, dentro del mes siguiente a la adhesión al Código.
- Exención de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para las escrituras de formalización de las novaciones contractuales amparadas en el nuevo Código de Buenas Prácticas, así como bonificaciones en aranceles de notarios y registradores.



- El Código de Buenas Prácticas se incorporará a toda la cartera de contratos de la entidad adherida a partir de su adhesión.
- En caso de cesión de créditos por parte de la entidad adherida, esta deberá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de los deudores cedidos.
- Las operaciones de novación amparadas en este Código no podrán suponer una modificación del tipo de interés que no esté contemplada en las medidas del Código, ni ocasionar gastos o comisiones, ni comercializarse junto a productos vinculados o combinados, ni requerir garantías adicionales.

La formalización de la novación del contrato de préstamo no precisará que se lleven a cabo los trámites precontractuales de la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (la "LCCI"), tales como facilitar la Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN) y la Ficha de Advertencias Estandarizadas (FiAE), la reevaluación de la solvencia del prestatario, la tasación del inmueble o el acta de comprobación notarial del cumplimiento del principio de transparencia material. La inscripción de la escritura de novación en el Registro de la Propiedad tendrá plenos efectos, en su caso, frente a los acreedores intermedios inscritos, aunque no se cuente con su consentimiento.

Ciertas disposiciones de la norma tendrán la condición de normativa de ordenación y disciplina, conforme a lo previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y su incumplimiento se considerará infracción grave.

1.2.- Modifica el Código de Buenas Prácticas existente, propuesto en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos

La revisión del vigente Código de Buenas Prácticas, el RDL 19/2022 lleva a cabo a una revisión del Código de Buenas Prácticas propuesto en RDL 6/2012.

Se destacan las siguientes modificaciones:

- Situación de un deudor en el umbral de exclusión. Desaparece el requisito de que el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.
- Se modifican algunas de las medidas que puede proponer el deudor en el marco de un plan de reestructuración: Se gradúa carencia y extensión del plazo de amortización, con plazos más reducidos en casos de incremento no significativo del esfuerzo hipotecario y ausencia de situación de especial vulnerabilidad.
- Reducción del tipo de interés aplicable durante el periodo de carencia: pasa de EURIBOR más 0,5% a EURIBOR menos 0,10%, con ciertas excepciones para casos de incremento no significativo de la carga hipotecaria sobre la renta familiar y ausencia de situación de especial vulnerabilidad. En préstamos a tipo fijo, se aplica el tipo fijo.
- **Posibilidad de instar la solicitud de un segundo plan de reestructuración** con el establecimiento de un periodo de carencia de hasta cinco años, cuando haya finalizado el periodo de carencia establecido en un primer plan de reestructuración, aplicándose el mismo tipo de interés reducido del primer periodo de carencia.
- **Ampliación dos años** del plazo de **solicitud de dación en pago de la vivienda** de los deudores para los que la reestructuración no resulte viable u observen su imposibilidad de atender los pagos dos años después desde la solicitud de reestructuración.
- Se **amplía** de seis meses a **un año el plazo de solicitud de alquiler de la vivienda a que tiene derecho el deudor hipotecario cuyo lanzamiento se ha suspendido.**
- A estos plazos nos les aplican los plazos mínimos de alquiler de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Otras modificaciones tienen como finalidad alinear los términos y condiciones de este Código a las del nuevo Código propuesto en el RDL 19/2022.

Se establece el mismo régimen sancionador y sujeción a la normativa de ordenación y disciplina.



1.3.- Otras medidas para facilitar a cualquier consumidor la conversión de préstamos a tipo variable a tipo fijo o la subrogación

Destacamos las siguientes medidas:

- **Modificaciones de la Ley 2/1994**

Ampliación del ámbito subjetivo de acreedores que pueden ser subrogadas en virtud de la Ley 2/1994. Se incluirán a los "prestamistas inmobiliarios".

En el marco del proceso de subrogación de la Ley 2/1994, la entidad que pretenda subrogarse debe entregar junto con la oferta vinculante, un documento informativo sobre gastos de la subrogación.

Se refuerza la protección del deudor en los casos en que la entidad acreedora pretenda enervar la subrogación o no colabore para que esta se lleve a cabo. Se requiere que, dentro del plazo para enervar la subrogación (quince días desde la entrega del certificado de deuda), la acreedora dispuesta a enervar la subrogación formalice la novación modificativa del préstamo. En ausencia del certificado de deuda o negativa a recibir el pago, podrá llevarse a cabo la subrogación con base en el cálculo que, bajo su responsabilidad, realice la entidad subrogada.

- **Modificaciones de la LCCI , Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario**

Se reduce del 0,15% al 0,05% el límite máximo de la comisión por amortización anticipada en caso de conversión del préstamo de tipo variable a tipo fijo, en el marco de una novación del interés o de una subrogación del acreedor.

No habrá comisión si la novación no conlleva una amortización de capital.

Desde la entrada en vigor del RDL 19/2022, el 24 de noviembre de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2023, se suspende el devengo de las comisiones por amortización anticipada que regula la LCCI en los apartados 5 y 6 de su art. 23.

No se devengará durante este período ningún tipo de comisiones por la conversión de los préstamos de tipo variable a tipo fijo.

2.- RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE PUBLICA EL "ACUERDO MARCO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI"

En el BOE número 276 de 17 de noviembre de 2022 aparece publicada la [Resolución de 14 de noviembre de 2022](#), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI".

El referido Acuerdo consta de 10 puntos que seguidamente pasamos a resumir:

2.1.- Retribuciones

Compromiso de incremento en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de su sector público institucional con un horizonte temporal a tres años.

Dicho incremento se articulará a través de una parte fija y una parte variable ligada, a lo largo de los tres ejercicios de referencia 2022, 2023 y 2024, al crecimiento de la economía española

- **Para 2022**, el incremento fijo será del **3,5%**, teniendo en cuenta el incremento del 2% ya aprobado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022.
- **Para 2023** el incremento salarial fijo será del **2,5%**, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023



superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5%. Además, en 2023, si el incremento del PIB nominal fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los PGE, se aplicará una subida complementaria de un 0,5%.

- **Para 2024**, el incremento salarial fijo será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%.

2.2.- Jornada Laboral

Se eliminarán las limitaciones actuales, previstas en la disposición adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 para que, cada Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, establezca, previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, una jornada de **35 horas semanales** para el personal a su servicio y al de su sector público institucional.

2.3.- Definitiva eliminación de las medidas de ajuste del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

Medidas a eliminar entre otras:

- Suspensión de los acuerdos, pactos y convenios para el personal funcionario y laboral en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.
- Regulación de la prestación económica de la situación de incapacidad temporal, y de sus límites.
- Supresión de las medidas de reducción de derechos sindicales.
- Suspensión de pactos, acuerdos y convenios para el personal del sector público que contengan cláusulas que se opongan al RD Ley 20/2012.
- Suspensión de convenios colectivos, pactos y acuerdos que afecten al personal público por alteración sustancial de las circunstancias económica.
- Reconocimiento de complementos en determinados supuestos de incapacidad temporal. Igualmente se procederá a la derogación de la supresión de la jubilación parcial como una de las modalidades de jubilación del personal funcionario establecidas artículo 67 del TREBEP.

2.4.- Plena aplicación de la clasificación de personal al servicio de las Administraciones Públicas de los artículos 76 del TREBEP

Para lograr la plena efectividad del modelo de clasificación, es necesario desarrollar de manera coordinada entre las Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales un conjunto de medidas tanto normativas como organizativas para proceder, entre otras, al desarrollo del grupo B. Sin perjuicio de lo anterior, permanecerá vigente lo contemplado en el apartado 3 de la disposición transitoria tercera del TREBEP, así como en las regulaciones específicas de aplicación. En este sentido, se creará un grupo de trabajo paritario para llevar a cabo el impulso y coordinación de actuaciones para que, a lo largo del año 2023 la citada clasificación profesional alcance su plena implantación en el conjunto de las administraciones públicas, teniendo en cuenta, igualmente, lo previsto en el artículo 77 del TREBEP en relación con el personal laboral

2.5.- Igualdad de género en las Administraciones Públicas

Se llevará a cabo la modificación de la disposición adicional séptima del TREBEP para establecer la obligación de que todas las Administraciones Públicas se doten de un plan de igualdad.



Al igual que para los planes de igualdad, se deberá negociar de manera obligatoria los protocolos de acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se creará un Registro de Planes Públicos de Igualdad para un mejor conocimiento, seguimiento y transparencia de las medidas a adoptar por todas las Administraciones Públicas en esta materia, así como de los protocolos de acoso sexual y por razón de sexo en las distintas Administraciones Públicas.

2.6.- Digitalización y diálogo social

La comisión de seguimiento de este acuerdo tendrá conocimiento y participación en los procesos que se están implantando relacionados con el personal empleado público, especialmente en el ámbito de la prestación de servicios digitales, capacitación del personal, nuevos perfiles profesionales y teletrabajo, y su incidencia en las condiciones laborales y derechos y todo lo relacionado con el desarrollo del Componente 11 del PRTR, especialmente en materia de empleo público y mejora de los servicios públicos.

Para ello, se tendrá en cuenta:

- La garantía de la atención directa, presencial y personal en la administración, en especial a la población con más dificultades digitales.
- La inclusión del principio de simplificación y reducción de cargas en los procesos de digitalización.
- El impulso de un plan específico sobre digitalización de las administraciones en las zonas con menor población y más dispersa, mediante la formación y dotación de nuevas herramientas al personal público que permita la atención en igualdad de condiciones a la ciudadanía de estos territorios.
- La adquisición de nuevas habilidades, conocimientos y destrezas en materia digital vinculadas a itinerarios formativos que posibiliten el desarrollo y promoción profesional.

2.7.- Atracción y retención del talento

Las Ofertas de Empleo Público del año 2023 fomentarán la creación de empleo neto en el ámbito de las Administraciones Públicas y tendrán en cuenta para su elaboración, factores como:

- Edad y proyección de jubilación de la plantilla.
- Puesta en marcha de nuevos servicios o ampliación de los existentes.
- Internalización y reversión de servicios.
- Con la finalidad de reducción de la temporalidad en el empleo público y que esta no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural, cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica adicional para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Para conseguir este objetivo, las partes firmantes se comprometen a plantear las modificaciones necesarias para, por un lado, retener y potenciar el talento de las empleadas y empleados públicos, impulsando la carrera y revisando los procedimientos de promoción profesional y, por otro, analizar la necesidad de nuevos perfiles profesionales, actualizando y modernizando los procedimientos de selección y de captación de talento para reforzar y diversificar nuevas incorporaciones al servicio público con un modelo de selección garantista, flexible, mixto y social.

2.8.- Extensión al personal al servicio del sector público institucional

Las medidas previstas en este acuerdo, previa negociación colectiva en sus propios ámbitos, se extenderán al conjunto del personal perteneciente al sector público institucional de todas las Administraciones Públicas.



2.9.- Medidas a aplicar en la Administración General del Estado y su sector público

La puesta en marcha inmediata del teletrabajo, dando cumplimiento al Acuerdo del Teletrabajo firmado en el mes de abril de 2021, a la par que el reconocimiento de la esencial labor del personal que desarrolla tareas de atención necesariamente presencial, especialmente para los grupos C1 y C2, así como cuerpos o categorías no susceptibles de teletrabajo por desempeño obligatorio presencial o de atención al público, siempre a través de la negociación colectiva.

La tramitación y negociación del texto del anteproyecto de Ley de Función Pública de la Administración del Estado.

El reconocimiento pleno del derecho a la negociación colectiva del personal laboral en el exterior (PLEX), con especial incidencia en la adecuación de sus retribuciones, en el marco de las retribuciones anuales.

La actualización de los importes de los gastos de desplazamiento consecuencia de la actividad de prestación de servicios.

La revisión del modelo organizativo y la clasificación de los centros penitenciarios, así como su adecuado reflejo en la relación de puestos de trabajo.

Para ello, se constituirá de manera inmediata una mesa de trabajo entre los Ministerios de Interior y Hacienda y Función Pública y los sindicatos firmantes de este acuerdo para elaborar una propuesta de actuación en este sentido, que se elevará a la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (art. 36.3 TREBEP) en este año para la adopción, en su caso, de los acuerdos correspondientes.

Se impulsará el nuevo protocolo de acoso sexual en la AGE, así como la revisión de la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario del personal de la AGE, de forma que se permita la adopción de medidas disciplinarias graves y muy graves en los casos de acoso sexual y por razón de sexo.

2.10.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento, con representación paritaria de la Administración y del conjunto de las organizaciones sindicales firmantes, para el análisis y el desarrollo de las medidas previstas en el presente acuerdo marco, que se constituirá en el plazo máximo de 15 días, para acordar un calendario de ejecución de las medidas contenidas en el mismo.

Un cordial saludo,

Ana Silvestre Navarro
Juan Manuel Pérez Mira
Enrique Bueso Guirao
Jesús Bellido Sánchez